



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
EL INSTITUTO CULTURAL PERUANO NORTEAMERICANO Y  
LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **INSTITUTO CULTURAL PERUANO NORTEAMERICANO**, con Registro Único de Contribuyentes N°20122667660, con domicilio en la avenida Angamos Oeste N°120, distrito de Miraflores, Lima 15074, provincia y departamento de Lima, República del Perú, quien interviene debidamente representado por su Gerente General, señor **RAFAEL YZAGA DE BERNARDIS**, identificado con DNI N°09343393, según facultades inscritas en la Partida N°11022140 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, al que en adelante se denominará "**EL ICPNA**"; y de otra parte, la **UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**, con Registro Único de Contribuyente N°20147883952, debidamente representada por su Rector(i), doctor **SEGUNDO FELIX ROMERO REVILLA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°06190157, designado con resolución del consejo universitario N° 15-0002-2024-CU-R-SG-URP, con domicilio legal en la avenida Alfredo Benavides N°5440, distrito de Santiago de Surco, Lima 15039, provincia y departamento de Lima, República del Perú, a quien en adelante se le denominará "**LA URP**".



El convenio se celebra de conformidad con las siguientes cláusulas:



**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**1.1. EL ICPNA** es una asociación civil privada, cultural y educativa sin fines lucrativos, políticos, ni religiosos, dedicada a realizar actividades culturales y de enseñanza del idioma inglés, reconocida por el Ministerio de Cultura como Centro Cultural según Resolución Directoral N°000004-2021-DGIAMC.

**LA URP**, es una universidad autónoma, dedicada a la formación de personas integrales y profesionales, creadoras y competitivas globalmente. La Universidad Ricardo Palma, creada por Decreto Ley N°17723 del 1° de julio de 1969, reconocida y modificado su nombre por el inciso 30 del artículo 97 de la Ley N°23733, es persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro. Está integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, la investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura, y a la producción de bienes y prestación de servicios. Tiene como sede la ciudad de Lima y su duración es indefinida. El Texto Único del Estatuto de la Universidad Ricardo Palma, fue aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N°14-530018-AU-R-SG del 26 de septiembre de 2014. A la fecha se encuentra adecuada y licenciada conforme a lo señalado en la Resolución de Consejo Directivo N°040-2016 SUNEDU/CD del 31 de diciembre de 2016 y la Ley Universitaria N°30220. El Rector ejerce su personería legal, de acuerdo al artículo 60 de la Ley N°30220 y su autonomía institucional conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de la Constitución Política del Perú. Ha sido nombrado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 312025-2020-AU-R-SG-URP para el periodo comprendido del 12 de febrero de 2021 al 11 de febrero de 2026.

Conforme al estatuto de la universidad Ricardo Palma, aprobado mediante resolución de la asamblea universitaria N°14-530018-AU-R-SG-URP, en su artículo 94, se tiene un orden de precedencia en caso de ausencia del Rector, correspondiendo al Vicerrector Académico, su reemplazo inmediato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO**

**2.1.** Por el presente documento, **EL ICPNA** y **LA URP** acuerdan celebrar un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de fomentar el aprendizaje de los idiomas





inglés y español entre los alumnos de pregrado y posgrado, personal docente, administrativo y trabajadores de **LA URP** y los familiares directos del personal docente, personal administrativo y trabajadores, brindándoles facilidades para matricularse en todos los programas de enseñanza del idioma inglés para jóvenes, adultos y niños que **EL ICPNA** ofrece, sea en clases presenciales, clases a distancia o en la combinación de ambas.

El beneficio no se extiende a los familiares de alumnos de pregrado, ni posgrado de **LA URP**.

- 2.2. Las partes acuerdan que, para efectos del presente convenio, los familiares directos son el cónyuge o conviviente legal y los hijos hasta la edad de 25 años y en el caso del personal docente, administrativo y trabajadores solteros y sin hijos, los familiares directos son hasta dos (02) hermanos de éstos con edad máxima de 25 años.
- 2.3. También es objeto del presente convenio el fomento de la cultura mediante la participación de los alumnos de pregrado y posgrado, personal docente, administrativo y trabajadores de **LA URP** y los familiares directos del personal docente, personal administrativo y trabajadores, en las actividades culturales que realiza **EL ICPNA** y en la prestación de los servicios culturales que éste brinda en sus diversas sedes y que se mencionan en el presente documento.



### CLÁUSULA TERCERA: MARCO DEL CONVENIO

Para efectos de cumplir con el objeto del presente convenio, **EL ICPNA** otorgará los siguientes beneficios a los alumnos de pregrado y posgrado, personal docente, personal administrativo y trabajadores, así como a los familiares directos del personal docente, administrativo y trabajadores:

- 3.1. Descuentos especiales en los servicios que brinda **EL ICPNA** en la enseñanza de los idiomas inglés, español, en el Programa Internacional y cualquier otro programa regular que ICPNA ofrece a través de su portal web [www.icpna.edu.pe](http://www.icpna.edu.pe).
- 3.2. Descuentos especiales en servicios de Traducción e Interpretación de Textos.
- 3.3. Descuentos especiales en la librería **ICPNA STORE**, para compras exclusivas del fondo editorial de **EL ICPNA** (20% de descuento), así como Descuentos sujetos a promociones respecto a libros de otros proveedores.
- 3.4. Promociones para acceder a las presentaciones escénicas que **EL ICPNA** implemente en sus auditorios ubicados en sus Sedes de Lima Centro y de Miraflores.
- 3.5. Descuentos especiales para la membresía anual en la red de bibliotecas de **EL ICPNA**
- 3.6. Los descuentos especiales mencionados son los siguientes:

1. **En los servicios de enseñanza de los programas regulares.**

**EL ICPNA** ofrecerá a los alumnos de pregrado y posgrado, personal docente, administrativo y trabajadores de **LA URP** y a los familiares directos del personal docente, administrativo y trabajadores, descuentos especiales con respecto al costo regular de sus servicios de enseñanza de los programas regulares en todos los horarios, frecuencias y modalidades dentro de los términos que se definen a continuación, siempre que ellos se encuentren disponibles conforme a la información que se hace llegar a los usuarios a través de la página web: [www.icpna.edu.pe](http://www.icpna.edu.pe) :

- a. El descuento será equivalente al 15% sobre sobre la base de las tarifas publicadas en su portal web [www.icpna.edu.pe](http://www.icpna.edu.pe)
- b. La aplicación del descuento antes señalado se efectuará en función al compromiso que asume **LA URP** de promover entre sus estudiantes y personal docente, administrativo y trabajadores, los beneficios que se ofrecen a través del presente convenio.



- c. El presente descuento tiene las siguientes características y procedimientos:
- El descuento será **sobre la tarifa paquete (total del costo del curso)**.
  - El descuento no es acumulable con otras promociones y/o descuentos.
  - Las tarifas incluyen el material de estudio.
  - Las tarifas incluyen el Examen Internacional que se administra al final de cada nivel.
  - Las tarifas no incluyen el costo del Certificado Internacional que se administra al final de cada nivel de los Programas de Inglés para Niños y para Jóvenes y Adultos.
  - El descuento en las tarifas no incluye el costo del Certificado Internacional.
  - Las tarifas están sujetas a variación según decisión del **ICPNA**, manteniendo el porcentaje del 15% de descuento.
- d. El programa académico consta de trece cursos o ciclos en el nivel básico, doce cursos en el nivel intermedio y doce cursos en el nivel avanzado. La duración del ciclo diario e interdiario es mensual y la del sabatino es bimestral, según calendario de matrícula. El programa académico está sujeto a variación por parte de EL ICPNA cuando éste lo estime por conveniente.
- e. A partir del sexto mes de vigencia del presente convenio **EL ICPNA** verificará la cantidad de alumnos matriculados bajo el sustento del presente convenio, en mérito del cual **EL ICPNA** se reserva el derecho de proceder o no, con la renovación del presente convenio.
- f. Los alumnos y personal docente o administrativo y trabajadores de **LA URP** y familiares directos que hagan uso de este beneficio podrán matricularse, para las clases presenciales, en las sedes de **EL ICPNA** ubicadas en Lima Metropolitana: Lima Centro, Miraflores, San Miguel, La Molina, Lima Norte y Surco; y en las siguientes sedes ubicadas en provincias: Iquitos, Chimbote, Pucallpa, Huaraz, Chincha e Ica, o en clases a distancia o en la combinación de ambas, en la medida que dichas opciones se encuentren disponibles de acuerdo a la información que se brindará de manera oportuna a través de la página web.
- g. **EL ICPNA** proporcionará a **LA URP** el material promocional físico o digital pertinente, para ser entregado a sus alumnos y personal docente, administrativo y trabajadores como parte de la difusión sobre los servicios y beneficios que **EL ICPNA** les ofrece. **LA URP** se compromete a realizar y facilitar la difusión de los servicios y beneficios que **EL ICPNA** ofrece a través de los medios y canales pertinentes y previa coordinación entre ambas instituciones.
- h. **EL ICPNA** brindará a los alumnos matriculados por el presente convenio, todas las facilidades, beneficios y recursos de aprendizaje disponibles para su alumnado, consistentes en: biblioteca, laboratorio multimedia (Self Access Center) y todos los servicios que se vayan implementando en el transcurso de la aplicación del presente convenio.
- i. Los alumnos y personal docente, administrativo y trabajadores de **LA URP** y familiares directos de los trabajadores que hagan uso de este convenio, estarán sujetos a las normas internas de **EL ICPNA**, aplicables a todos sus alumnos y a las medidas que estableciera en el futuro para el mejor desempeño de sus servicios. El incumplimiento de las normas establecidas en la **Guía del Alumno ICPNA y el Reglamento de alumnos, padres de familia, acompañantes y público en general**, publicado en [www.icpna.edu.pe](http://www.icpna.edu.pe) (zona alumnos), que **LA URP** declara conocer y aceptar, implicará la exclusión del alumno (trabajador o familiar), que infrinja dichas normas. En este caso, a decisión de **EL ICPNA**, dichos alumnos podrán concluir el ciclo que estén cursando.





- j. **EL ICPNA** se compromete a ofrecer charlas gratuitas de Asesoría Educacional con la finalidad de informar sobre la oferta académica de universidades y colleges en Estados Unidos de América, abarcando temas de interés como los requisitos para la postulación, la financiación de los estudios, información sobre el acceso a becas de la comisión Fulbright y la variedad de carreras que se ofrecen, entre otros.

**2. En los servicios de Traducción e Interpretación.**

- a. **EL ICPNA** ofrecerá a los alumnos, personal docente, administrativo y trabajadores **LA URP**, a los familiares directos de los tres últimos, un descuento equivalente al 10% en los servicios de traducción e interpretación que brinda al público en general.
- b. Los alumnos, personal docente, administrativo y trabajadores de **LA URP** y/o familiares directos interesados en los servicios de traducción e interpretación, deberán Comunicarse con el Área de Traducciones de **EL ICPNA** a través del correo [traducciones@icpna.edu.pe](mailto:traducciones@icpna.edu.pe) adjuntando copia de su Documento Nacional de Identidad y una carta de presentación, que acredite su vinculación con **LA URP**.
- c. Para el caso de los estudiantes de pregrado y posgrado, deberán presentar el carné de estudiante vigente escaneado.
- d. En el caso de no contar con el carné, deberán presentar el consolidado de matrícula, la captura de la pantalla en la que aparecen los CURSOS MATRICULADOS, o la última boleta de pago cancelada, de esta manera el alumno podrá sustentar que se encuentra matriculado en el semestre.
- e. Para el caso del personal docente, administrativo o trabajadores, la carta de presentación deberá estar firmada por el Director de la Oficina de Personal.
- f. El descuento se hará efectivo también en la traducción de documentos de las oficinas administrativas de la Universidad Ricardo Palma.

**CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA LA MATRÍCULA**

El procedimiento para acceder a los descuentos especiales con respecto al costo regular de sus servicios de enseñanza de idiomas es el siguiente:

- 4.1. Los alumnos de pregrado y posgrado, personal docente o administrativo, trabajadores y/o familiares directos de estos últimos interesados en los beneficios acordados, deberán enviar un correo electrónico a: [alumno.convenios@icpna.edu.pe](mailto:alumno.convenios@icpna.edu.pe)
- 4.2. En el asunto deberán consignar los siguientes datos:
- Nombre de la institución
  - Periodo de matrícula
  - Nombres y apellidos

Asimismo, deberán adjuntar los siguientes documentos:

**Los alumnos de pregrado y posgrado:**

Deberán adjuntar en un único archivo en formato pdf:

- Documento Nacional de Identidad escaneado (en un archivo .pdf o .jpg, deberá estar vigente y ser legible por ambos lados). En caso de menores de edad adjuntar también documento del padre de familia o apoderado (de ser el caso, el documento que los acredite como responsables del menor).
- Carné de estudiante vigente escaneado.
- En el caso de no contar con el carné, deberán presentar el consolidado de matrícula, la captura de la pantalla en la que aparecen los CURSOS MATRICULADOS, o la última boleta de pago cancelada, de esta manera el alumno podrá sustentar que se encuentra matriculado en el semestre.



**El personal docente, administrativo y trabajadores:**

- Documento Nacional de Identidad escaneado y
- Carta de presentación con un máximo de seis meses de vigencia debidamente firmada por el Director de la Oficina de Personal, que acredite que están laboralmente vinculados con **LA URP**.

**Los familiares directos del personal docente, administrativo y trabajadores:**

Deberán adjuntar en un único archivo en formato pdf:

- Documento Nacional de Identidad escaneado del personal docente, administrativo o trabajador titular de **LA URP** y además el Documento Nacional de Identidad escaneado del familiar directo interesado en seguir el curso (legible por ambos lados y vigente) y
- Carta de presentación debidamente firmada por el Director de la Oficina de Personal que acredite que son familiares directos del personal docente, administrativo y trabajador de **LA URP**.

Tanto los alumnos de pregrado y posgrado, como el personal docente, administrativo y trabajadores, así como los familiares directos del personal docente, administrativo y trabajadores, deberán indicar además en el correo electrónico en el que solicitan el descuento:

- Nombres y apellidos completos.
- N° Documento Nacional de Identidad.
- Código de alumno ICPNA (no aplica para nuevos interesados).
- Mes de matrícula.
- Número de teléfono.
- Frecuencia / horario en el que desean matricularse.

Posteriormente recibirán un mensaje a su correo electrónico confirmando la activación del convenio.

Una vez recibido dicho mensaje el postulante podrá generar su reserva y deberá realizar el pago correspondiente dentro de las 48 horas subsiguientes en Bancos, APPS (instituciones - servicios ICPNA-LIMA) y agentes afiliados: INTERBANK, BCP, SCOTIABANK o BBVA, sólo con el Documento Nacional de Identidad y sin cobro de comisión.

- 4.3. Los alumnos de pregrado y posgrado, personal docente y administrativo y los trabajadores de **LA URP** y familiares directos de los trabajadores, efectuarán su matrícula de forma personal, dentro del plazo que establece el Calendario de Matrícula ICPNA, establecido en su página web. Ver: <https://www.icpna.edu.pe/calendario>
- 4.4. Una vez identificado, el alumno procederá a realizar su matrícula y quedará a la espera de la correspondiente confirmación, acorde al número mínimo de alumnos requeridos.
- 4.5. Los interesados que tengan conocimiento previo del idioma inglés podrán rendir un examen de clasificación para determinar su nivel sin costo alguno.
- 4.6. **EL ICPNA** no se encontrará obligado a devolver el monto pagado por aquellos alumnos de pregrado y posgrado, personal docente y administrativo, trabajadores y familiares directos de estos tres últimos que dejen de asistir a clases y/o lleguen al límite de inasistencias que se encuentra establecidas en la Guía del Alumno ICPNA.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA URP**

**LA URP** se compromete a:

- 5.1. Difundir el presente convenio entre sus alumnos de pregrado y posgrado, personal docente y administrativo y trabajadores, brindando información de las clases y servicios que brinda **EL ICPNA**, incentivando y motivando su participación en los mismos.



- 5.2. Brindar a través de la Oficina de Administración y Mantenimiento, previa coordinación con **EL ICPNA**, el acceso a sus instalaciones al personal autorizado de **EL ICPNA**, a fin de realizar la difusión de sus diferentes actividades académicas y culturales entre alumnos de pregrado y posgrado y los trabajadores de **LA URP** mediante charlas informativas y/o activaciones.
- 5.3. Con la firma del presente convenio, **LA URP** autoriza a **EL ICPNA** a publicar su logo institucional en todas las plataformas de comunicación digital de este último, para hacer referencia de la existencia del presente convenio.

#### CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

- 6.1. Las partes, a su sola discreción, podrán concluir anticipadamente el presente convenio, mediando una comunicación formal y por escrito a la otra, con una anticipación no menor de treinta días calendario. Cumplido el plazo indicado, quedará concluido el presente convenio.
- 6.2. En este supuesto, **EL ICPNA** verificará que los alumnos que se hayan matriculado en mérito al presente convenio concluyan el ciclo que estén cursando.
- 6.3. Las partes declaran que la terminación anticipada del presente convenio no genera ningún tipo de responsabilidad para las partes, siempre que se respete el plazo antes señalado.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

- 7.1. Las partes acuerdan que, frente a dificultades o controversias que se deriven de la interpretación o ejecución del presente convenio, se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.
- 7.2. Todas las comunicaciones se entenderán bien efectuadas a los domicilios de las partes señaladas en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del domicilio deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación de siete días calendario como mínimo, para que surta efecto.
- 7.3. No obstante, las comunicaciones ordinarias o de rutina referentes a la ejecución del presente convenio, deberán ser enviadas también a los siguientes correos electrónicos, para mayor agilidad, prevaleciendo para cualquier efecto la fecha de recepción de la comunicación en el domicilio de las partes, que se encuentra detallado al inicio del presente documento:

##### CONTACTO DE LA URP:

- Nombres: Dra. Ada Gallegos, Directora de Relaciones Universitarias o la persona que ocupe dicho cargo.
- Teléfono: 70 800 00, extensiones 0261 y 0020.
- Correo electrónico: [oru@urp.edu.pe](mailto:oru@urp.edu.pe)

##### CONTACTO DEL ICPNA:

- Nombres: Gabriela Pérez, Ejecutiva de Cuenta, Gerencia Comercial y Marketing.
- Teléfono: 946 584 416
- Correo electrónico: [gabriela.perez@icpna.edu.pe](mailto:gabriela.perez@icpna.edu.pe)

#### CLÁUSULA OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes declaran conocer que en ejecución de los servicios materia del presente convenio, podrán tener acceso a determinada información que se encuentra protegida, entre otros, por el artículo 2° numeral 10) de la Constitución Política del Perú y la Ley N°29733 - Ley de Protección



de Datos Personales y su Reglamento. En consecuencia, **EL ICPNA**, con miras a asumir las medidas de seguridad y resguardo de la información que **LA URP** le ha facilitado o pudiera facilitar, se obliga a mantener en estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos, base de datos e informaciones que, con motivo de la ejecución de las obligaciones establecidas en el presente convenio, **LA URP** le hubiese hecho llegar o facilitar incluso a futuro. Esta obligación está referida pero no limitada a los documentos, listados e información en cualquier tipo de medio, que contenga datos sobre trabajadores, alumnos, candidatos, interesados, proveedores, terceros, clientes, programas y aplicativos computacionales, planes y proyectos que no sean de conocimiento público, y cualquier otra información o idea que, por necesidad del servicio, se tenga acceso, la cual no podrá ser utilizada para fines distintos de los conducentes a la prestación de los servicios establecidos en el convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA**

Este convenio entrará en vigencia en la fecha más tardía de suscripción del presente documento y tendrá validez durante un año, con la posibilidad de renovarse por un acuerdo de ambas partes que conste por escrito, previa verificación de lo establecido en la **CLÁUSULA TERCERA**, numeral 1, literal e.

Los beneficios a favor de LA URP establecidos en este convenio serán activados a los cinco (5) días de la firma más tardía del presente documento.

**ACUERDO:**

Estando concertadas las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en cuatro ejemplares en físico, en la ciudad de Lima, en las fechas consignadas a continuación.

A los 31 días del mes de enero de 2024

A los 09 días del mes de febrero de 2024

Por la  
**UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**

Por el  
**INSTITUTO CULTURAL PERUANO  
NORTEAMERICANO**



**DR. SEGUNDO FELIX ROMERO REVILLA**  
Rector (i)



**SR. RAFAEL YZAGA DE BERNARDIS**  
Gerente General



